



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Comisión Nacional de**  
**Televisión**  
*¡Por una televisión bien vista!*

**RESOLUCIÓN No 1333**

23 JUL 2006

Por la cual se crea el Consejo Asesor para la definición del Estándar Digital para la Televisión en Colombia

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales previstas en los artículos 76 y 77 de la Constitución Política, en concordancia con el literal a) del Artículo 5º y literal a) del Art. 12 de la Ley 182 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º de la Ley 182 de 1995, preceptúa que: *"Corresponde a la Comisión Nacional de Televisión ejercer, en representación del Estado, la titularidad y reserva del servicio público de televisión, dirigir la política de televisión, desarrollar y ejecutar los planes y programas del Estado en relación con el servicio público de televisión de acuerdo con lo que determine la ley; regular el servicio de televisión; e intervenir, gestionar y controlar el uso del espectro electromagnético utilizado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, y evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley"*.

Que la Ley 182 de 1995, definió los parámetros que deben seguirse, con el propósito de que los particulares o las entidades públicas operen o exploten los servicios de televisión.

Que la televisión digital terrestre (TDT) es la migración del sistema de televisión abierta analógica al digital, lo que permite optimizar el espectro radioeléctrico, proporcionando una mejoría en la calidad de la imagen y sonido, permitiendo a la vez, la provisión de servicios interactivos.

Que para la implementación de la televisión digital terrestre se utilizan diferentes estándares y que por ello se hace necesario determinar cuál de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Comisión Nacional de**  
**Televisión**  
*¡Por una televisión bien vista!*

ellos es el más apropiado para Colombia, ya que la transición del formato analógico al digital, generará impactos en la sociedad, debido a que el servicio de televisión es el que mayor cantidad de usuarios posee en el país, comparado con el resto de servicios de telecomunicaciones.

Que por lo mismo, se hace indispensable determinar la creación de un Consejo Asesor, el cual se encargará de proponer el estándar tecnológico apropiado y adecuado para las necesidades de este país, así como un Comité Técnico que será el encargado de promover y desarrollar los estudios respectivos y someterlos a consideración de dicho Consejo Asesor, con el fin de dar el mejor soporte técnico y económico sobre los pro, contras, impactos, acciones a seguir, entre otras, para la toma de decisiones.

Lo anterior por cuanto la Comisión Nacional de Televisión debe examinar las condiciones de la adopción del estándar a la luz de las características técnicas de las redes actuales, del costo de su implementación para los operadores, de los desarrollos de producciones para medio digitales, de los fabricantes de terminales, del manejo eficiente del espectro radioeléctrico y sobre todo del impacto socioeconómico en la población colombiana, dado que el servicio de televisión cuenta con el mayor nivel de penetración en el país. La implementación del estándar debe permitir a la población colombiana, no sólo contar con servicios de mejor calidad y alta definición, sino además con servicios interactivos que permitan potenciar la educación, la transmisión de información y el entretenimiento, para generar el escenario propicio para que Colombia reduzca su brecha digital y sea testigo de la sociedad de la información.

Que tanto la Constitución Política como la ley 489 de 1998 propenden por el desarrollo de las funciones públicas de manera coordinada y en escenarios de cooperación armónica.

Que la definición del estándar para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en Colombia, es una decisión de Estado, que como tal debe adoptarse bajo el liderazgo de la Comisión Nacional de Televisión y con la participación del Gobierno Nacional, de la academia, de los agentes del sector, de las organizaciones sociales y técnicas y del Congreso de la República.

Que en consecuencia, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión en reunión ordinaria del martes 19 de diciembre de 2006, según



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Comisión Nacional de**  
**Televisión**  
*¡Por una televisión bien vista!*

consta en el Acta No 1299 de 2006 aprobó la creación y conformación del Consejo Asesor para la definición del Estándar Digital para la Televisión en Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Consejo Asesor para la definición del Estándar Digital para la Televisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Consejo estará conformado por el Ministro de Comunicaciones o el Viceministro quien lo presidirá; un delegado de la Comisión Sexta del Senado de la República; un delegado de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes; el Ministro de Educación o su Delegado, el Ministro de Cultura o su Delegado, un representante de los Canales Regionales, un representante de los Canales Nacionales de Operación Privada, un representante de los Concesionarios del Canal Uno, el Presidente de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, el Presidente Nacional de ACIEM, el Presidente Ejecutivo de ASOMEDIOS, el Director de CINTEL.

Dos ingenieros electrónicos y dos economistas, en su calidad de profesores investigadores provenientes de las universidades públicas y privadas acreditadas institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional y que serán designados por la Junta Directiva de la CNTV así: un Ingeniero y un economista de las universidades públicas y un Ingeniero y un economista de las universidades privadas. Igualmente hará parte del Consejo Asesor un experto en medios de comunicación y/o tecnologías de la información que será designado por la Junta Directiva de la CNTV.

**Parágrafo primero:** La Secretaría de dicho Consejo, la ejercerá la Secretaría General de la Comisión Nacional de Televisión.

**Parágrafo Segundo.** El Consejo Asesor para el desarrollo de su objeto se dará su propio reglamento y recomendará a la Junta Directiva de la CNTV el estándar que mejor se adapte a las condiciones del país para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Créase el Comité Técnico, el cual estará conformado por el Director de Desarrollo del Sector del Ministerio de Comunicaciones, un (1) ingeniero de la Dirección, un (1) asesor del despacho del Ministro de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Comisión Nacional de**  
**Televisión**  
*¡Por una televisión bien vista!*

Comunicaciones, el Subdirector Técnico y de Operaciones de la CNTV y dos (2) ingenieros de la Comisión Nacional de Televisión.

La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección de Desarrollo del Sector del Ministerio de Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Técnico se encargará de promover y desarrollar los estudios requeridos para la definición técnica y los impactos económicos y sociales que le permita al Consejo Asesor recomendar el mejor estándar a adoptarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Asesor deberá realizar y garantizar el desarrollo de un proceso participativo de la sociedad civil, para lo cual, podrá realizar foros, talleres, seminarios y demás eventos que considere necesarios.

**Parágrafo:** La Junta Directiva faculta y delegada al Director de la CNTV para adelantar las operaciones presupuestales y los trámites contractuales a que haya lugar para atender los gastos que demande el desarrollo de las funciones asignadas al Consejo Asesor y al Comité Técnico.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión Nacional de Televisión, efectuará pruebas por un período mínimo de seis (6) meses, de los estándares disponibles en diferentes sitios del país con características geográficas diferentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

20 DIC. 2006

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE FIGUEROA CLAUSEN**

Director